Bogotá, DC, 8 de julio de 2022

Señor Doctor
Hugo Gómez Apac.
Presidente
Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina
E. S. D

Asunto: Comentarios al Proyecto de Acuerdo que modifica el Artículo 9 del "Reglamento que regula los aspectos vinculados con la solicitud y emisión de interpretaciones prejudiciales" (Resolución 02-2022/TJCA)

Estimado Señor Presidente,

Reciba un atento saludo de parte mía y de parte de la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de la Propiedad Intelectual ACPI.

En nombre de la ACPI agradezco al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA) por compartir y permitir que opinemos respecto al borrador del Proyecto de Acuerdo que modifica el Artículo 9 del "Reglamento que regula los aspectos vinculados con la solicitud y emisión de interpretaciones prejudiciales" contenido en la Resolución 02-2022/TJCA, relativo al cobro de costas procesales para financiar el gasto adicional que representa atender las solicitudes de informe oral en el marco de la tramitación de interpretaciones prejudiciales.

Respecto de las siguientes consideraciones, la Junta Directiva de ACPI decidió lo siguiente:

1. Que el TJCA se encuentra legitimado para dictar la Resolución de la referencia, según dispone el segundo párrafo del Artículo 26 del Estatuto del TJCA. Dicha norma lo habilita para gestionar la obtención y contar con ingresos distintos al aporte anual de los países miembros; y administrar (con autonomía) sus ingresos sin importar si son ordinarios o extraordinarios. Además, el artículo 38 del mismo Estatuto lo habilita para cobrar costas procesales por la irrogación de gastos: la expedición de copias y la actuación de medios probatorios (inspecciones y peritajes) en el marco de la tramitación de procesos judiciales — lo que incluye las interpretaciones prejudiciales, que son procesos judiciales no contenciosos-,

Carrera 7 No. 71-52. Torre B Piso 9
Bogotá, Colombia.
PBX: (601) 746 7000
presidencia@acpi.org.co; admin@acpi.org.co

Esta comunicación contiene información privilegiada, reservada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, divulgación, diseminación, copia u otro uso por terceras personas está prohibida. Si usted recibió esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección. A menos que se especifique en el correo, nada en este mensaje podrá ser aceptado como una firma electrónica.

This communication is confidential, may be legally privileged, and is for the intended recipient only. Access, disclosure, copying, distribution, or reliance on any of it by anyone else is prohibited. Please delete if obtained in error and communicate the confirmation to the sender. Unless expressly stated in this e-mail, nothing in this message should be construed as a digital or electronic signature.

2. Que, en el marco del trámite de una solicitud de Interpretación Prejudicial, especialmente en aquellos casos en los que el TJCA debe pronunciarse sobre un asunto jurídico controvertido, de alta complejidad, novedoso o sobre el cual no exista jurisprudencia uniforme, conviene –a las partes y a la administración de justicia- que las partes intervinientes puedan solicitar directamente al TJCA la convocatoria a informes orales,

3. La presentación de informes orales sobre aspectos de carácter técnico y/o normativo, en el marco del trámite de una solicitud de Interpretación prejudicial, especialmente en aquellos casos en los que el TJCA tenga que pronunciarse sobre un asunto jurídico controvertido, de alta complejidad, novedoso o sobre el cual no exista jurisprudencia uniforme, generan un gasto procesal adicional, y

4. Que el TJCA sugiere modificar el Artículo 9 del Reglamento de IP en el sentido de que ese gasto adicional sea financiado con el pago de costas procesales por su realización, sumas que serán definidas por el Tribunal al inicio de cada gestión judicial,

Por lo anterior, ACPI concluye que está de acuerdo con el Proyecto en razón a:

a. La sostenibilidad y autofinanciación del TJCA es indispensable para mantener el equilibrio de la administración de justicia comunitaria.

b. La modificación de la norma se encuentra cobijada por su Reglamento.

Dejamos así constancia de la posición de ACPI sobre el tema de la referencia y quedamos a disposición por cualquier inquietud o ampliación que se requiera.

Cordialmente,

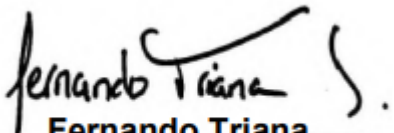

Fernando Triana
PRESIDENTE

Calle 72 No. 5-83. Piso 5. Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 326 4270 | +57(1) 606 970
Fax: (571) 326 4271 | +57(1) 606 9701
presidencia@acpi.org.co; admin@acpi.org.co

Esta comunicación contiene información privilegiada, reservada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, divulgación, diseminación, copia u otro uso por terceras personas está prohibida. Si usted recibió esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección. A menos que se especifique en el correo, nada en este mensaje podrá ser aceptado como una firma electrónica.

This communication is confidential, may be legally privileged, and is for the intended recipient only. Access, disclosure, copying, distribution, or reliance on any of it by anyone else is prohibited. Please delete if obtained in error and communicate the confirmation to the sender. Unless expressly stated in this e-mail, nothing in this message should be construed as a digital or electronic signature